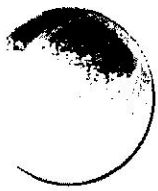


CONTRATO No.	032 del 26 de Enero de 2017
CONTRATISTA	LUISA MARÍA MORALES GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1'136.881.422 de Bogotá D.C.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 02-2016.
VALOR	El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.940.000,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	Los pagos de este contrato se harán así: a. Un Primer pago por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000,00) M/CTE. b. Un Segundo Pago por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.000,00) M/CTE. c. Tercer y último pago por el valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00) M/CTE.; previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes de seguridad social y riesgos Laborales.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de Un (01) mes y Diecisiete (17) Días, la vigencia de este contrato será hasta el 15 de Marzo del año 2017 y se contara a partir del perfeccionamiento de la misma.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa- Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus



facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **LUISA MARÍA MORALES GONZÁLEZ**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1'136.881.422 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por Objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. b) Que se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 02 de 2016 suscrito entre el Municipio de Cota y la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO"** c) Que se requiere contratar con un Técnico Ambiental para la coordinación general de la implementación del programa de recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos municipales d) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 02-2016.** e) Que debe contar con las siguientes cualidades: Debe ser una persona idónea para la labor que va a desempeñar y con vocación de servicio, en el que debe predominar la comunicación y las buenas relaciones; Ser buen comunicador, para recepcionar las ordenes de sus superiores y así convertirlas en realidad en el desarrollo de todo el trabajo y de la misma manera expresar las posibles inquietudes en pro de mejora; Es importante que la persona que se desempeñe en este cargo cuente con valores éticos. f) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000036 del 02 de Enero de 2017. g) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, h) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL,**

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Página 2 de 8

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



CAPACITACIÓN, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 02-2016. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución es de Un (01) mes y Diecisiete (17) Días, la vigencia de este contrato será hasta el 15 de Marzo del año 2017 y se contara a partir del perfeccionamiento de la misma. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.940.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** Los pagos de este contrato se harán así: a. Un Primer pago por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000,00) M/CTE. b. Un Segundo Pago por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.000,00) M/CTE. c. Tercer y último pago por el valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00) M/CTE.; previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes de seguridad social y riesgos Laborales. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000036 del 02 de Enero de 2017, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones



contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Técnico de Aseo de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Página 4 de 8

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



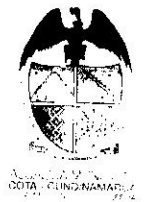
Emsercota SA Esp

emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las siguientes: **a)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **c)** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. **d)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **e)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **f)** Las descritas en el objeto y alcance contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.- Promover, Gestionar y Garantizar la correcta e integral ejecución del Convenio Interadministrativo 02 de 2016, así como sus soportes técnicos, modificatorios y demás documentos o pronunciamientos relacionados con el objeto del referido Convenio. 2.- Promover en su calidad de técnico del proyecto, el cumplimiento, gestión y acción de los componentes, programas y responsabilidades que el mismo amerite. 3.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos, plazos y las fechas señaladas, acorde con lo regulado en los estudios y documentos previos y las



condiciones técnicas, el convenio y el contrato mismo. 4.- Ejecutar cada uno de los programas y actividades que se relacionan a continuación:

PROGRAMA	ÍTEM	PROYECTO	ACTIVIDAD
PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO	PA-001	Proyecto piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos	Capacitación a la comunidad del buen uso de las canecas y microorganismos eficientes suministrados.
			Entrega de las canecas y microorganismos eficientes a la comunidad. Seguimiento a las rutas de recolección de residuos orgánicos a través de formatos y bases de datos, según sea el usuario y tipo de ruta. Volúmenes de rutas y registro estadístico. Jornada de seguimiento a las canecas entregadas, verificando el adecuado uso por parte del usuario. Monitoreo y evaluación del proceso de disposición final
PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO	PA-003	Proyecto Piloto de Aprovechamiento de Residuos Potencialmente Reciclables	Seguimiento a ruta de recolección de residuos aprovechables a través de formatos y bases de datos, según sea el usuario y tipo de ruta. Volúmenes de rutas y registro estadístico. Capacitación y certificación en competencias laborales. Aplicación de técnicas de separación, clasificación y alistamiento de los diferentes tipos de residuos sólidos a personal del PGIRS. Monitoreo y supervisión del proyecto de aprovechamiento (centro de acopio) de los residuos potencial mente reciclables, y la cuadrilla a cargo. Monitoreo del proyecto Ciclo Re Ciclo, Volúmenes de rutas y registro estadístico.

PROGRAMA	ÍTEM	PROYECTO	ACTIVIDAD
PLAN DE INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN RECUPERADORA DE OFICIO	PIS-001	Diseñar e implementar un plan para la inclusión de la población recuperadora de oficio del Municipio de Cota	Coordinación de las iniciativas municipales de aprovechamiento de materiales con las redes de reciclaje. Seguimiento a los residuos aprovechables recolectados en Ciclo Re Ciclo, garantizando adecuada disposición final. Volúmenes y registro estadístico



PROGRAMA	ÍTEM	PROYECTO	ACTIVIDAD
CORETE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES	CP-001	Fortalecer el corte de césped y poda de árboles del área urbana del municipio.	Seguimiento a los residuos y material orgánicos generados tras actividades de limpieza de áreas públicas, garantizando adecuada disposición final. Volúmenes y registro estadístico

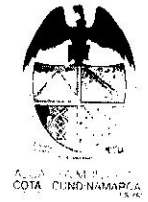
PROGRAMA	ÍTEM	PROYECTO	ACTIVIDAD
RESIDUOS ESPECIALES	RE-001	Fortalecer la gestión de residuos especiales	Seguimiento a los residuos especiales que llegan al centro de acopio tras rutas selectivas, garantizando adecuada disposición final. Volúmenes y registro estadístico

PROGRAMA	ÍTEM	PROYECTO	ACTIVIDAD
EDUCACIÓN AMBIENTAL	PE-001	Campañas de capacitación de hogares en minimización y separación en la fuente de residuos sólidos	Reforzar la sensibilización puerta a puerta en cuanto comparendo ambiental, compostaje domestico consumo sostenible y separación en la fuente de residuos.
	PE-002	Campaña de capacitación de población escolar en minimización, aprovechamiento y separación en la fuente	Sensibilización y capacitación en cuanto a comparendo ambiental, compostaje, consumo sostenible y separación en la fuente de residuos.
	PE-003	Campaña de capacitación de establecimientos comerciales en minimización y separación en la fuente de residuos	
	PE-004	Campaña de capacitación en el sector industrial en minimización, aprovechamiento y separación en la fuente de residuos sólidos	
	PE-005	Campaña de capacitación de entidades públicas en minimización y separación en la fuente de residuos	
	PE-006	Campañas masivas de sensibilización	

6.- Cumplir a cabalidad con las Políticas, Reglamento de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P.
7.- Y demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA



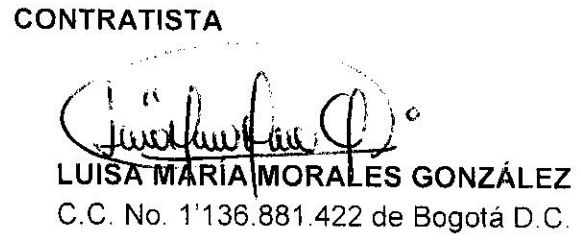
EMERCOTA S.A. E.S.P.



EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMERCOTA S.A. E.S.P., a los Veintiséis (26) día del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017).

EMPRESA

EMERCOTA S.A. E.S.P.
 EL CAMBIO AL PUEBLO
 N.T. 900 24654-8
YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN
 Gerente
EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

LUISA MARÍA MORALES GONZÁLEZ
 C.C. No. 1'136.881.422 de Bogotá D.C.

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica
 Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico